RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°063-2025-MPCH-A

Chincheros, 09 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El informe N°199-2025-MPCH-GPP/KJBS, informe N°009-2025-MPCH-GPP-EPP/FQA, opinión legal N°0157-2025-GAJ-MPCH, informe N°167-2025-MPCH-GPP/KJBS, oficio múltiple N°000020-2025-CEPLAN-DNCP, respecto a la conformación del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chincheros, encargado de coordinar y validar los procesos de formulación y/o actualización del Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan Operativo Institucional – POI del 2025 al 2030, con funciones establecidas en el numeral 1.1 de la Guía para el Planeamiento Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Legislativo N°1088, Ley del sistema nacional de planeamiento estratégico y del centro nacional de planeamiento estratégico, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N°001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y con una visión de largo plazo;

Que, la cuarta disposición complementaria transitoria de la Directiva N°001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", establece que la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba las guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de planes y políticas a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y los lineamientos para casos de desastre, de conformidad con el artículo 6° de la referida Directiva;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N°062-2017/CEPLAN/PCD, N°053-2018/CEPLAN/PCD y N°016-2019/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, estableciendo las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del PEI y POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL
SECRETARIA DE ALCALDÍA
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
931 878 313
957 703 466
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
GGUSTACH@HOTMAIL.COM

Que, el artículo 8° de la Directiva N°001-2024/CEPLAN/PCD "Directiva General para el Planeamiento Estratégico", aprobada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00021-2024/CEPLAN/PCD y modificatorias, prescribe lo siguiente respecto al Grupo de Trabajo: "(...) 8.1. Es el órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crea en las entidades de la administración pública integrantes del Sinaplan para la formulación o actualización de políticas y planes enmarcados en la presente Directiva, prescindiendo de otros órganos diferentes. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros. Se extinguen automáticamente concluido su periodo de vigencia; 8.2. Es designado mediante resolución del Titular de la entidad a propuesta del órgano de planeamiento, para coordinar y ejecutar el proceso de formulación o actualización de políticas y planes bajo competencia de la entidad hasta su aprobación. La designación del grupo de trabajo es comunicada por el órgano de planeamiento al Ceplan de forma previa al inicio del proceso de planeamiento; 8.3. Es presidido por el órgano de planeamiento y cuenta con una Secretaría Técnica cuyo rol recae en un responsable designado para ese fin. Según el tipo de política o plan a desarrollar, lo integran representantes de los órganos de la Alta Dirección, órganos de línea y de administración interna, como los de asesoramiento y apoyo. Incluye a otros actores como órganos desconcentrados, programas, otras entidades de la administración pública o representantes de la sociedad civil, del sector privado o la academia que el grupo de trabajo considere necesario involucrar como integrante; 8.4 En las entidades donde existan otros mecanismos o instancias previamente conformados y vigentes sobre la materia a abordar, no es necesario conformar un nuevo grupo de trabajo para la política o plan que se iniciará; 8.5 En el marco del planeamiento estratégico, al grupo de trabajo le corresponde ejecutar las siguientes acciones: a. Asegurar el respaldo político de las autoridades al proceso de planeamiento, b. Identificar a los integrantes del grupo de trabajo y a otros actores territoriales o expertos que aporten al proceso, en coordinación con el órgano de planeamiento, c. Convocar a través de la Secretaría Técnica a los integrantes del grupo de trabajo, d. Aprobar el plan de trabajo para la formulación o actualización de la política o plan, e. Elaborar el proyecto de política o plan de acuerdo con las fases del ciclo de planeamiento estratégico, f. Validar el proyecto de política o plan, de forma previa a la emisión de opinión técnica del Ceplan, g. Presentar el proyecto de política o plan a la Alta Dirección de la entidad para su aprobación (...)";

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional" que tiene como objeto establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico; asimismo, en el capítulo 1.1 de la mencionada Guía, señala que el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo bajo su liderazgo; en este grupo de trabajo participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutivo designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. De considerarlo necesario, la entidad podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo;

Que, mediante oficio múltiple N°00020-2025-CEPLAN-DNCP, con registro de mesa de partes N°2367 de fecha 19 de marzo de 2025, la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, informa que de la revisión efectuada en su base de datos, se evidencia que el PEI de esta Entidad, no brinda la cobertura que requiere el POI multianual 2026-2028, cuyo registro y aprobación en el Aplicativo Ceplan v.01 concluye el 30 de abril del presente año;

Que, mediante informe N°167-2025-MPCH-GPP/KJBS, con registro de gerencia municipal N°2427 de fecha 28 de marzo de 2025, el gerente de planeamiento y presupuesto de esta Entidad, solicita se conforme el Grupo de Trabajo del Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan Operativo Institucional – POI del 2025 al 2030 de la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Que, mediante opinión legal N°0157-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°2682 de fecha 02 de abril de 2025, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Conforme se expuso, se recomienda replantear la conformación del grupo de trabajo del Plan Estratégico Institucional y posterior a ello se eleve al Despacho de Alcaldía para la emisión del acto resolutivo correspondiente (...)";

Que, mediante informe N°199-2025-MPCH-GPP/KJBS, con registro de gerencia municipal N°2873 y proveído de alcaldía en fecha 09 de abril de 2025, el gerente de planeamiento y presupuesto de esta Entidad, en mérito a la

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL
SECRETARIA DE ALCALDÍA
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
931 878 313
957 703 466
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
GGUSTACH@HOTMAIL.COM

opinión legal, reconforma la propuesta del Grupo de Trabajo del Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan Operativo Institucional – POI del 2025 al 2030 de la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Grupo de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chincheros, encargado de coordinar y validar los procesos de formulación y/o actualización del Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan Operativo Institucional – POI del 2025 al 2030, con funciones establecidas en el numeral 1.1 de la Guía para el Planeamiento Institucional, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

- Alcalde — Presidente
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto — Secretario Técnico
- Gerente Municipal
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural
- Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- Gerente de Desarrollo Social y Humano
- Gerente de Desarrollo Económico
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Sub gerente de Gestión De Riesgo de Desastres
- Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos
- Sub gerente de Contabilidad
- Sub gerente de Tesorería
- Sub gerente de Recursos Humanos
- Sub gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial
- Sub gerente de Administración Tributaria
- Sub gerente de Racionalización, Informática y Estadística
- Sub gerente de Programación Multianual de Inversiones OPMI
- Sub gerente de Obras y Mantenimiento – Unidad Ejecutora
- Sub gerente de Catastro y Control Urbano
- Sub gerente de Estudios – Unidad Formuladora
- Sub gerente de Servicios Municipales
- Sub gerente de Transporte y Seguridad Vial
- Sub gerente de Seguridad Ciudadana
- Sub gerente del Área Técnica Municipal de GSAS – ATMSAS
- Sub gerente de Gestión de Fiscalización
- Sub gerente de Desarrollo Social Humano (DEMUNA, OMAPED, CIAM)
- Sub gerente de Programas Sociales y Asistenciales
- Sub gerente de Educación, Cultura, Deporte, Salud y Recreación
- Sub gerente de Promoción Empresarial, Turismo y Pymes
- Sub gerente de Proyectos Productivos y Desarrollo Agropecuario
- Secretaria General

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución de alcaldía a la gerencia municipal, integrantes del Grupo de Trabajo detallado en el primer artículo, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (https://www.gob.pe/munichincheros), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
G.P.P. 01
GRUPO DE TRABAJO 31
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURIMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL
SECRETARIA DE ALCALDÍA
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
931 878 313
957 703 466
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
GGUSTACH@HOTMAIL.COM